



Carrera 7 No. 17-01 Oficina 630
Edificio Colseguros Carrera 7
Bogotá D.C., Colombia

(+57) 3223313419 - 3022209744
(+57) 1-2835892

Verpyconsultoressas@Gmail.com



Consecutivo Verpy: 1060-002-**2020-00526**

Referencia Cliente: 79448074-05

Proceso: 2018-00185

Página 1 de 1

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACA

E. S. D.

REF: RADICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. **2018-00185**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ MOLINA**

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, atendiendo el poder que se allega, de manera respetuosa solicito se me reconozca personería para actuar y de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 26 de Julio de 2018 y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 30 de Enero de 2020, procedo a presentar liquidación del crédito en el presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Dejo constancia que se aplican los abonos efectuados por el demandado desde la presentación de la demanda hasta **Junio 12 de 2020**. Los pagos realizados con posterioridad a esa fecha serán aplicados en actualización del crédito en oportunidad procesal.

Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 8.5 artículo 8 así como el inciso 2 del artículo 28 del ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Anexos: Liquidación del crédito y poder con sus respectivos anexos.

Notificaciones: Carrera 7 No. 17-01 Oficina 630 Edificio Colseguros Carrera 7 Bogotá D.C.,
Teléfonos (1) 2835892 3223313419 Email: Verpyconsultoressas@Gmail.com

Del Señor Juez,

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA

C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C.

T.P. No. 315.046 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fecha de liquidación: **Junio 12 de 2020**

Fecha de presentación de demanda: **Mayo 16 de 2018**

Interes moratorio E.A.: **14.33%**

Juzgado: **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACA**

Proceso: **201800185**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ MOLINA**

Desde		Hasta	Dias	Capital Causado Pesos	Capital Acumulado	Interes Moratorio	Interes Corriente Pesos	Abonos	Aplica Interes	Aplica Capital	Interes Acumulado	Capital Acumulado	Saldo
16/07/2016	15/08/2016	30		113,796.03	113,796.03	1,358.91	270,104.01	0.00	0.00	0.00	271,462.92	113,796.03	385,258.95
16/08/2016	15/09/2016	30		114,664.28	228,460.31	2,728.20	269,235.76	0.00	0.00	0.00	543,426.88	228,460.31	771,887.19
16/09/2016	15/10/2016	30		115,539.16	343,999.47	4,107.93	268,360.88	0.00	0.00	0.00	815,895.69	343,999.47	1,159,895.16
16/10/2016	15/11/2016	30		116,420.70	460,420.17	5,498.18	267,479.34	0.00	0.00	0.00	1,088,873.21	460,420.17	1,549,293.38
16/11/2016	15/12/2016	30		117,308.98	577,729.15	6,899.05	266,591.06	0.00	0.00	0.00	1,362,363.32	577,729.15	1,940,092.47
16/12/2016	15/01/2017	30		118,204.03	695,933.18	8,310.60	265,696.01	0.00	0.00	0.00	1,636,369.93	695,933.18	2,332,303.11
16/01/2017	15/02/2017	30		119,105.91	815,039.09	9,732.93	264,794.13	0.00	0.00	0.00	1,910,896.99	815,039.09	2,725,936.08
16/02/2017	15/03/2017	30		120,014.67	935,053.76	11,166.10	263,885.37	0.00	0.00	0.00	2,185,948.46	935,053.76	3,121,002.22
16/03/2017	15/04/2017	30		120,930.37	1,055,984.13	12,610.21	262,969.67	0.00	0.00	0.00	2,461,528.34	1,055,984.13	3,517,512.47
16/04/2017	15/05/2017	30		121,853.05	1,177,837.18	14,065.34	262,046.99	0.00	0.00	0.00	2,737,640.67	1,177,837.18	3,915,477.85
16/05/2017	15/06/2017	30		122,782.77	1,300,619.95	15,531.57	261,117.27	0.00	0.00	0.00	3,014,289.51	1,300,619.95	4,314,909.46
16/06/2017	15/07/2017	30		123,719.59	1,424,339.54	17,008.99	260,180.45	0.00	0.00	0.00	3,291,478.95	1,424,339.54	4,715,818.49
16/07/2017	15/08/2017	30		124,663.56	1,549,003.10	18,497.68	259,236.48	0.00	0.00	0.00	3,569,213.11	1,549,003.10	5,118,216.21
16/08/2017	15/09/2017	30		125,614.72	1,674,617.82	19,997.73	258,285.32	0.00	0.00	0.00	3,847,496.16	1,674,617.82	5,522,113.98
16/09/2017	15/10/2017	30		126,573.15	1,801,190.97	21,509.22	257,326.89	0.00	0.00	0.00	4,126,332.27	1,801,190.97	5,927,523.24
16/10/2017	15/11/2017	30		127,538.88	1,928,729.85	23,032.25	256,361.16	0.00	0.00	0.00	4,405,725.68	1,928,729.85	6,334,455.53
16/11/2017	15/12/2017	30		128,511.99	2,057,241.84	24,566.90	255,388.05	0.00	0.00	0.00	4,685,680.63	2,057,241.84	6,742,922.47
16/12/2017	15/01/2018	30		129,492.52	2,186,734.36	26,113.25	254,407.52	0.00	0.00	0.00	4,966,201.40	2,186,734.36	7,152,935.76
16/01/2018	15/02/2018	30		130,480.53	2,317,214.89	27,671.41	253,419.51	0.00	0.00	0.00	5,247,292.32	2,317,214.89	7,564,507.21
16/02/2018	15/03/2018	30		131,476.08	2,448,690.97	29,241.45	252,423.96	0.00	0.00	0.00	5,528,957.73	2,448,690.97	7,977,648.70
16/03/2018	15/04/2018	30		132,479.22	2,581,170.19	30,823.47	251,420.82	0.00	0.00	0.00	5,811,202.02	2,581,170.19	8,392,372.21
16/04/2018	15/05/2018	30		133,490.02	2,714,660.21	32,417.57	250,410.02	0.00	0.00	0.00	6,094,029.61	2,714,660.21	8,808,689.82
16/05/2018	15/06/2018	30		32,686,220.29	35,400,880.50	422,745.51		0.00	0.00	0.00	6,516,775.12	35,400,880.50	41,917,655.62
16/06/2018	15/07/2018	30		0.00	35,400,880.50	422,745.51		0.00	0.00	0.00	6,939,520.63	35,400,880.50	42,340,401.13
16/07/2018	15/08/2018	30		0.00	35,400,880.50	422,745.51		0.00	0.00	0.00	7,362,266.14	35,400,880.50	42,763,146.64
16/08/2018	15/09/2018	30		0.00	35,400,880.50	422,745.51		0.00	0.00	0.00	7,785,011.65	35,400,880.50	43,185,892.15
16/09/2018	15/10/2018	30		0.00	35,400,880.50	422,745.51		0.00	0.00	0.00	8,207,757.16	35,400,880.50	43,608,637.66
16/10/2018	15/11/2018	30		0.00	35,400,880.50	422,745.51		0.00	0.00	0.00	8,630,502.67	35,400,880.50	44,031,383.17
16/11/2018	15/12/2018	30		0.00	35,400,880.50	422,745.51		0.00	0.00	0.00	9,053,248.18	35,400,880.50	44,454,128.68

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fecha de liquidación: **Junio 12 de 2020**

Juzgado: **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACA**

Fecha de presentación de demanda: **Mayo 16 de 2018**

Proceso: **201800185**

Interes moratorio E.A.: **14.33%**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ MOLINA**

Desde	Hasta	Dias	Capital Causado Pesos	Capital Acumulado	Interes Moratorio	Interes Corriente Pesos	Abonos	Aplica Interes	Aplica Capital	Interes Acumulado	Capital Acumulado	Saldo
16/12/2018	15/01/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	0.00	0.00	0.00	9,475,993.69	35,400,880.50	44,876,874.19
16/01/2019	15/02/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	0.00	0.00	0.00	9,898,739.20	35,400,880.50	45,299,619.70
16/02/2019	15/03/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	0.00	0.00	0.00	10,321,484.71	35,400,880.50	45,722,365.21
16/03/2019	15/04/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	0.00	0.00	0.00	10,744,230.22	35,400,880.50	46,145,110.72
16/04/2019	15/05/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	0.00	0.00	0.00	11,166,975.73	35,400,880.50	46,567,856.23
16/05/2019	15/06/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	0.00	0.00	0.00	11,589,721.24	35,400,880.50	46,990,601.74
16/06/2019	15/07/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	0.00	0.00	0.00	12,012,466.75	35,400,880.50	47,413,347.25
16/07/2019	15/08/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	0.00	0.00	0.00	12,435,212.26	35,400,880.50	47,836,092.76
16/08/2019	15/09/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	0.00	0.00	0.00	12,857,957.77	35,400,880.50	48,258,838.27
16/09/2019	15/10/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	7,737,000.00	7,737,000.00	0.00	5,543,703.28	35,400,880.50	40,944,583.78
16/10/2019	15/11/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	302,439.00	302,439.00	0.00	5,664,009.79	35,400,880.50	41,064,890.29
16/11/2019	15/12/2019	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	410,000.00	410,000.00	0.00	5,676,755.30	35,400,880.50	41,077,635.80
16/12/2019	15/01/2020	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	410,000.00	410,000.00	0.00	5,689,500.81	35,400,880.50	41,090,381.31
16/01/2020	15/02/2020	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	0.00	0.00	0.00	6,112,246.32	35,400,880.50	41,513,126.82
16/02/2020	15/03/2020	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	820,000.00	820,000.00	0.00	5,714,991.83	35,400,880.50	41,115,872.33
16/03/2020	15/04/2020	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	410,000.00	410,000.00	0.00	5,727,737.34	35,400,880.50	41,128,617.84
16/04/2020	15/05/2020	30	0.00	35,400,880.50	422,745.51	0.00	0.00	0.00	0.00	6,150,482.85	35,400,880.50	41,551,363.35
16/05/2020	12/06/2020	28	0.00	35,400,880.50	394,562.48	0.00	410,000.00	410,000.00	0.00	6,135,045.33	35,400,880.50	41,535,925.83
			35,400,880.50	35,400,880.50	10,903,343.66	5,731,140.67	10,499,439.00	10,499,439.00	0.00	Total Liquidación		41,535,925.83

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACA
E. S. D.



REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201800185**
DEL: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
Contra: **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ MOLINA**

JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.431.898 de Rionegro (Antioquia), en mi calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL COBRANZAS ANDES HEVARAN**, debidamente facultado para expedir poder especial para la debida representación judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, facultad a mí otorgada mediante Escritura Pública No. 157 del 31 de enero de 2019 en la Notaria 16 del Circuito de Bogotá D.C. por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad constituida mediante Decreto Ley No. 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, identificada con N.I.T. No. 899.999.284-4, con domicilio principal en Bogotá D.C., nombramiento efectuado por Decreto No. 2252 de fecha 3 de diciembre de 2018, acreditado lo anterior mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, continúe y lleve hasta su terminación el presente **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado en contra de **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ MOLINA**.

En ejercicio de este poder mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder, además queda investido de las facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito del señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,

JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE
C.C. No. 15.431.898 de Rionegro (Antioquia)

Acepto:

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA
C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C.
T.P. No. 315.046 del C. S. de la J.

Crédito No. 79448074
Radicado Verpy: 1060



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



7942

En la ciudad de La Ceja, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de La Ceja, compareció:
JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015431898, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



804te1gk59hl
25/02/2020 - 16:35:35:077



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANA MARÍA PEÑA LOPERA
Notaria Única del Círculo de La Ceja

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 804te1gk59hl

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6915204615382786

Generado el 26 de mayo de 2020 a las 17:27:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO. constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6915204615382786

Generado el 26 de mayo de 2020 a las 17:27:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Presidente (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

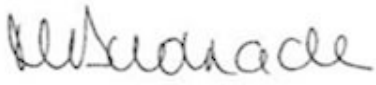
CARGO

María Cristina Londoño Juan

CC - 45467296

Presidente

Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6915204615382786

Generado el 26 de mayo de 2020 a las 17:27:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016
NIT 19.362.666-7

EL SUSCRITO NOTARIO DIECISEIS (16) E DEL CIRCULO DE BOGOTA

Que por medio de la escritura pública número **157** de Enero 31 del año 2019 otorgada en esta Notaría, Compareció, **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296** de Cartagena, quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT **899.999.284-4**, manifestó: que por medio del presente instrumento público confirió **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al señor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **15.431.898** expedida en Rionegro, quien actúa como representante legal de la sociedad **UT COBRANZAS ANDES HEVARAN**, identificada con el NIT: **901.220.618-3** para que actúe y ejecute las facultades conferidas.

Que las demás facultades conferidas al apoderado se encuentran contenidas en la mencionada escritura pública-----

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO** en la escritura pública matriz no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente por lo tanto se presume **VIGENTE**.-----

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C.
lunes, 8 de junio de 2020

Resolución No. 1299 del 11 de Febrero de 2020

Exento De Timbre De Ley 75 / 86



GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
NOTARIO 16 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Cra 9 # 69ª -06. Tels 3106636. E-mail: administracion@notaria16.com. Visítanos en www.notaria16.com. Bogotá, D.C.



Ca362683785

02-03-20

10035a5A005E0M2C



República de Colombia

Pág. No. 1



A9056418211



Ca354718726

ESCRITURA PÚBLICA No. CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157).
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO PODER ESPECIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DATOS PERSONALES IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

UT COBRANZAS ANDES HEVARAN NIT. 901.220.618-3

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notario Titular en propiedad El Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER,

se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA:

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3)



A9056418211

Ca354718726



10751A2ANR08A9X

8

Colombia Notario

16
Número
16-2-19

de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: —————

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **15.431.898** expedida en Rionegro, quien actúa como representante Legal de la **UT COBRANZAS ANDES HEVARAN**, NIT: **901.220.618-3**, conformada según documento privado de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), por las empresas **ANDES BPO SAS**, identificada con Nit **900.326.590-9**, con participación del setenta por ciento (70%) y **HEVARAN S.A.S.**, identificada con el NIT: **830.085.513-2**, con participación del treinta por ciento (30%); para que, de conformidad con el contrato suscrito ejecute los siguientes actos: —————

1. Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses



República de Colombia

Pág. No. 3



Ca354718725

Aa056418212

de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. -

2. Representar directamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. _____

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su "revocatoria expresa". _____

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ADVERTENCIAS: Se advirtió a la otorgante: _____

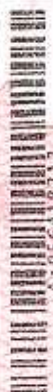
1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. _____
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____
3. Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento. _____

PARÁGRAFO: La compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. _____

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por la compareciente, ante mí y conmigo el(la) Notario(a) que lo autorizó y doy fé. A la otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. _____

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

Aa056418211 - Aa056418212



Aa056418212



Ca354718725

10/52XAAAMK09M

10/52XAAAMK09M

16

Notaria

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



RESOLUCIÓN 0858 DE ENERO 31 DE 2018

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$	57.600.00
SUPERINT. DE NOT. Y REG.:	\$	6.200.00
FONDO NAL. DEL NOT	\$	6.200.00
IVA	\$	57.950.00

Carla
MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN

C.C. 45.467.296 de Cartagena

DIRECCIÓN: cca 65 #11-83

TELÉFONO / CELULAR: 310 4803203

E-MAIL: Clondono@PNA.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL:

ESTADO CIVIL: CASADA

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 ~~SÍ~~ NO

CARGO: PRESIDENTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO

FECHA DE VINCULACIÓN: 03/12/18 FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4

Se autoriza la firma fuera del Despacho Artículo 22.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015



Carla

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DECISEÍS (16) |
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Circulo Registrado
Revisión por el Juzgado
Fecha:

RAD: 71-2018
RADICÓ: HEIDY
DIGITO: CAROLINA M
LÍQUIDO:
V.B:
REVISIÓN PC:



República de Colombia



Liberty and Order

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2252 DE 2018

-3 DIC 2018

"Por el cual se efectúa un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a partir de la fecha, a la doctora MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de Presidente, Código 0015, Grado 27, de la Planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General del Fondo Nacional del Ahorro, comunicará el presente Decreto a través del Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE **-3 DIC 2018**

Dado en Bogotá D.C., a los

[Signature]

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

[Signature]
JONATHAN TYBALT MALAGON GONZÁLEZ



Ca354718724

Ca354718724



16
Notaria
Candela S.A. de Inversión 2018

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Ca354718723

Certificado Generado con el Pin No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2015 a las 09:35:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1768 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999. El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010. Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Corrutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

El emprendimiento
es de todosManejamos
la riqueza

Ca354718723

Número
16
Crafope s.a. - Bogotá - 2015

10003V52MVC5C00



Certificado Generado con el Pin No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:35:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos; e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional del Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatos y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

María Cristina Londoño Juan

Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 45467296

CARGO

Presidente

Calle 7 No. 4 - 45 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

16



Ca354718722

Certificado Generado con el Pin No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:36:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de: escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 694 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía



Ca354718722

Escrituras de 28-12-19



14487142631

14. Ergebnis

80122061512

MANUEL DE N. GONZÁLEZ

14. Ergebnis

27. Explain any two

27. Explain any two

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

127

10

2	7	6
---	---	---

2	7	6
---	---	---

Abstract

49	10-06075	2
----	----------	---

Organization

Organization

61-70-0000

61-70-0000

61-70-0000

67- Relación en la fuente a título de: _____

14. Informațiile de expresia

14. Informe de exógena

Expenditures

55. Forma	56. Tipo	Service	1	2	3
☐	☐	57. Page	☐	☐	☐
		58. CPC	☐	☐	☐

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para ser excluido de la DIAK

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incorpore podrá ser sancionada.

§ 86(2)(b) of the Freedom of Information Act

ENTER 14 ON CARD

1964-1965 MARIPOSA COUNTY CALIFORNIA

104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000



La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual

asignación, de acuerdo con los términos y condiciones de la invitación, las Reglas de Participación y el clausulado del contrato, en el evento de resultar seleccionados.

Esta Unión Temporal no constituye persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

SEGUNDA: NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL. - Para todos los efectos del proceso contractual y del contrato que llegare a suscribirse en caso de resultar asignatarios, esta Unión Temporal, se denomina "UT COBRANZAS ANDES HEVARAN"

TERCERA: SOLIDARIDAD. - Las partes reconocemos la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada y del contrato que se llegare a celebrar con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

PARÁGRAFO. - Para efectos de las sanciones que se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato, deberán ser tenidos en cuenta los porcentajes de participación y la distribución de responsabilidades señaladas en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

CUARTA. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en la cláusula tercera del presente acuerdo, hemos acordado que los porcentajes de participación serán los siguientes

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN
ANDES BPO S.A.S 900.326.590-9	a. Realizar la gestión de cobro administrativo y judicial de las obligaciones crediticias que la Vicepresidencia de Riesgos ordene (o quien haga sus veces) y en los términos establecidos por el FNA. b. Realizar las campañas de cobro o campañas especiales dirigidas a la recuperación de cartera en los segmentos definidos por la Vicepresidencia de Riesgos o quien haga sus veces. c. Realizar el cobro jurídico el cual se aplica a los créditos con altura de mora mayor a 180 días; para aquellas obligaciones que con una altura de mora diferente (menos de 180 días) en donde el FNA considere que se debe iniciar la acción judicial; aquellos créditos donde su garantía se encuentre dentro de las acreencias o perseguida en otros procesos tales como, embargo de jurisdicción coactiva, embargo de terceros, procesos de extinción de dominio o enriquecimiento ilícito, procesos penales o de familia; proceso de restitución de inmuebles o aquellos donde el inmueble haga parte de las acreencias y sea solicitado por parte del FNA. d. Disponer de la infraestructura necesaria para recepcionar y atender los contactos telefónicos con los afiliados titulares de las obligaciones y cualquier otro producto de crédito diseñado por el FNA, cumpliendo los criterios establecidos. El objetivo es, asesorar, verificar, recepcionar y tramitar las	70%



Ca354718720



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cédulas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

	solicitudes, acuerdo, negociaciones de los afiliados relacionados con la cobranza administrativa y judicial. e. Ejecutar campañas para la recuperación de cartera a través de gestión telefónica, mensaje de texto o los medios idóneos previamente definidos, y a su vez realizar actualización de datos al momento del contacto con el afiliado. f. Disponer de un grupo de asesores de cobranzas para atender la operación de entrada y salida. El número de asesores debe asegurar y garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio previstos por el FNA, de atención y demás requeridos para la cabal ejecución del contrato. g. Efectuar llamadas a los afiliados asignados para la gestión de recuperación del FNA con el fin de realizar la gestión de cobro administrativo.	
HEVARAN S.A.S 830.085.513-2	a. Realizar la gestión de cobro administrativo y judicial de las obligaciones crediticias que la Vicepresidencia de Riesgos ordene (o quien haga sus veces) y en los términos establecidos por el FNA. b. Realizar las campañas de cobro o campañas especiales dirigidas a la recuperación de cartera en los segmentos definidos por la Vicepresidencia de Riesgos o quien haga sus veces. c. Realizar el cobro jurídico el cual se aplica a los créditos con altura de mora mayor a 180 días; para aquellas obligaciones que con una altura de mora diferente (menos de 180 días) en donde el FNA considere que se debe iniciar la acción judicial; aquellos créditos donde su garantía se encuentre dentro de las acreencias o perseguida en otros procesos tales como, embargo de jurisdicción coactiva, embargo de terceros, procesos de extinción de dominio o enriquecimiento ilícito, procesos penales o de familia; proceso de restitución de inmuebles o aquellos donde el inmueble haga parte de las acreencias y sea solicitado por parte del FNA. d. Disponer de la infraestructura necesaria para recepcionar y atender los contactos telefónicos con los afiliados titulares de las obligaciones y cualquier otro producto de crédito diseñado por el FNA, cumpliendo los criterios establecidos. El objetivo es, asesorar, verificar, recepcionar y tramitar las solicitudes, acuerdo, negociaciones de los afiliados relacionados con la cobranza administrativa y judicial. e. Ejecutar campañas para la recuperación de cartera a través de gestión telefónica, mensaje de texto o los medios idóneos previamente definidos, y a su vez realizar actualización de datos al momento del contacto con el afiliado. f. Disponer de un grupo de asesores de cobranzas para atender la operación de entrada y salida. El número de asesores debe asegurar y garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio	30%

Ca354718720

16
Notaria
Cofena S.A. de las personas
19

10906C50Cv5b4C92

	previstos por el FNA, de atención y demás requeridos para la cabal ejecución del contrato. g. Efectuar llamadas a los afiliados asignados para la gestión de recuperación del FNA con el fin de realizar la gestión de cobro administrativo.	
--	---	--

QUINTA. REPRESENTACIÓN. - Las partes hemos designado como representante y vocero de la Unión Temporal frente a el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y terceros, a Juan Alberto Ortiz Alzate, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Rionegro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.431.898

Nuestro representante tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO seleccione la propuesta de esta Unión Temporal. En especial tiene facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta.
2. Suscribir la Carta de Presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el FONDO NACIONAL DEL AHORRO relacionados con aclaraciones a la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
5. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la invitación.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el proceso No. 100-2018

SÉPTIMA. DURACIÓN. - La Unión Temporal que por este acuerdo se constituye, tendrá una duración no inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) año más. En caso que la propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia de presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

Fecha de inicio: 01/10/2018

Fecha de Finalización: 30/09/2022

OCTAVA. FACTURACIÓN. - Las partes acuerdan que para efectos de pago, la facturación la va a realizar la unión temporal.



Ca354716719

NOVENA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente acuerdo se rige por normas colombianas y el Manual de Contratación del FONDO.

DÉCIMA. CESIÓN. - No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal.

UNDECIMA. NOTIFICACIONES - El domicilio de la unión temporal estará ubicado en el Km 2 vía La Ceja - Abejorral en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia, Teléfono fijo 553 78 66 y celular 3105038115.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de Agosto de 2018

POR
ANDES BPO S.A.S
Representante Legal
Juan Alberto Ortiz Aizate
C.C 15.431.898
Firma

Firma,
Representante Legal UT: UT COBRANZAS ANDES HEVARAN
Juan Alberto Ortiz Aizate
C.C 15.431.898
Firma

POR
HEVARAN S.A.S
Representante Legal
Helen Olaya Melo
C.C 52.152.785
Firma

Decreto único reglamentario 1415 del 3 agosto de 2018

16

Cadenasa 2018-19

1000400054MCC00C



República de Colombia

Hojalet notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Ca354718718

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

ANDES BPO S.A.S.

Fecha expedición: 2019/11/15 - 14:59:18 Recibo No. 0000010665 Num. Operación: 02-ANAL-V00150-MS-0014

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRICULA ANTES TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

CODIGO DE VERIFICACION 3aatt7fcras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ANDES BPO S.A.S.
 ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLES
 CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRIVADA
 NIT: 900326390-9
 ADMINISTRACIÓN DEBIL: MEDOLIN
 DOMICILIO: LA CEJA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRICULA NO: 26927
 FECHA DE MATRICULA: DICIEMBRE 01 DE 2009
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
 FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRICULA: MARZO 23 DE 2019
 ACTIVO TOTAL: \$ 402.428.309.00
 GRUPO NITF: GRUPO 11

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: KM 2 VÍA EL TAMBO
 MUNICIPIO / DOMICILIO: 05376 - LA CEJA
 TELÉFONO COMERCIAL 1: 3537866
 TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
 TELÉFONO COMERCIAL 3: 3105036115
 CORREO ELECTRÓNICO No. 1: juan.ortiz@andesbpo.com
 SITIO WEB: www.andesbpo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KM 2 VÍA EL TAMBO
 MUNICIPIO: 05376 - LA CEJA
 TELÉFONO 1: 3537866
 TELÉFONO 3: 3105036115
 CORREO ELECTRÓNICO: juan.ortiz@andesbpo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6220 - ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTERS)
 ACTIVIDAD SECUNDARIA: 36190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
 OTRAS ACTIVIDADES: 36120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES TRANSMISIÓN

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2659 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE MEDOLIN, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1729 DEL LIBRO 18 DEL REGISTRO MERCANTIL EL



**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
ANDES BPO S.A.S.**

Fecha expedición: 27/01/15 - 11:28:15 *** Recibo No. WTC0010556 *** Num. Operación: 02-ANAY-2019-15-3074

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENLIEVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17.5 UMLA

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACION 3hAY7FCRac

EL 26 DE MARZO DE 2019, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ANDES BPO S.A.S.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES Y RAZONES SOCIALES

ANDES BPO S.A.
ANDES BPO S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ACTA NUMERO 3 DEL 26 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 18289 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JUNIO DE 2019, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ANDES BPO S.A. POR ANDES BPO S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NUMERO 3 DEL 26 DE MARZO DE 2019 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 18289 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JUNIO DE 2019, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION A UNA SOLIDIDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCESO DEL DOCUMENTO	IDENTIFICACION	FECHA
AC-3	2019-02-26	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	LA CELA	2019-02-26
AC-3	2019-02-26	LA CELA	NUMERO	2019-02-26
AC-3	2019-02-26	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	NUMERO	2019-02-26
AC-3	2019-02-26	REFORMA FISCAL	LA CELA	2019-02-26

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL CONSISTE EN: 1. OBJETO PRINCIPAL: 1. EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES Y SERVICIOS PROPIOS DE UN SERVICIO DE CONTACT CENTER. 2. REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA RELACIÓN CON LOS CLIENTES A TRAVÉS DE UN CENTRO DE LLAMADAS, TALES COMO LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, REACCIÓN DE LLAMADAS, ADMINISTRAR LAS INTERACCIONES CON LOS CLIENTES POR CUALQUIER MEDIO YA SEA ELECTRÓNICO, WEB, CHAT, SMS Y OTROS. 3. DESARROLLAR Y EJECUTAR OPERACIONES DE TELEMARKETING, DE TELEVENTA, TELECOBRANZAS, DE INVESTIGACIÓN DE REPORTES TELEFÓNICOS Y LAS OPERACIONES DE SERVICIO AL CLIENTE. 4. DESARROLLAR Y EJECUTAR OPERACIONES DE APLICACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RELACIÓN CON LOS CLIENTES Y REALIZAR TAREAS DE BACK OFFICE DE LAS APLICACIONES. 5. FOMENTAR LA REPRESENTACIÓN CORPORATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. 6. DESARROLLAR Y EJECUTAR OPERACIONES DE CORRESPONDENCIA, REALIZAR VISITAS COMERCIALES PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y EXPEDIR LOS PROMOCOS Y SERVICIOS CÍVICOS INTERMEDIARIOS. 7. ATENCIÓN DE BURSAS, CREDITOS Y RECIBOS. 8. PROCESAMIENTO DE ORDENES DE SERVICIO DE MESAS DE AYUDA Y/O SOPORTE TÉCNICO. 9. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE REPORTES. 10. PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES. 11. MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÁREAS DE COMPAÑÍA DE LAS EMPRESAS. 12. DIGITALIZACIÓN Y 6. TRANSFERENCIA DE DATOS Y DE INFORMACIÓN SEGUN REQUERIMIENTOS. 13. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA. 14. ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS. 15. SERVICIOS CONTABLES DE IN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS TAMBIÉN ES POSIBLE ATENDER SERVICIOS COMO: ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE EMPLEADOS, ADMINISTRACIÓN DE HUMANOS, RECLUTAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.



Ca354718717

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
ANDES BPO S.A.S.

Fecha expedición: 2019/05/15 11:58:19 PM. Registro No. 4000018666-11. Num. Operación: 02-ANALV-2019/05-0014

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.V.L.M.V.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

CODIGO DE VERIFICACION 3nAY7FCRcc

DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO, 19. CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE DATOS 20. EN GENERAL LA EMPRESA PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION DE SERVICIOS QUE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA REQUIERA CONTRATAR

LA SOCIEDAD SE DEDICARA LA INVERSIÓN COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES, BONDOS, ACCIONES Y VALORES NEGOCIABLES, FONDOS FIJOS O DE CREDITO EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN ESPECIAL APORTES EN SOCIEDADES CONSTITUIDAS VINCULADAS AL TEMA DE EXPORTACION E IMPORTACION, SIN QUE ESTA INVERSIÓN SE LIMITE A ESTE TIPO DE SOCIEDADES, SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y LOS QUE FINAL COMO FINALIDAD BIENES LOS DEBEREN O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, LA PODRA REALIZAR DONACIONES A PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES Y CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GARANTIAS SOBRE ESTOS, CUMPLIR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PUBLICO, AL IGUAL QUE HACER DONACIONES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES INCLUSIVE HIPOTECARIAS, TOMAR ARRENDAMIENTOS O EN COMODATO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO TERRENOS, EDIFICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIAL, HIPOTECAR BIENES Y ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS EMPRESAS INDUSTRIALES Y FINANCIERAS, ADQUIRIR CONCESIONES, DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDADES INDUSTRIAL O COMERCIAL GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE, CEDULAS BONDOS SUSCRIBIR, ADQUIRIR ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY INCORPORARSE A LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMANTA, ASOCIACION O EMPRESA QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL DE LOS ISOLITOS, SERIR PUNTOS DE VENTA, SUCURSALES, AGENCIAS O FRANQUICIAS EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS, PODRA ADQUIRIR, VENDER, FABRICAR, PRODUCIR, CONSTRUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, USURFUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR, DAR EN TOMA EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES: ENAJENARLOS, TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA LOS BIENES DE LA COMANIA, CUMPLIR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO E INVERSIÓN QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR COMANIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERES COMO PARTICIPE ASOCIADA O ACCIONISTA, FONDADORA O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO O EN ESPECIE A TALES SOCIEDADES, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES, PARTICIPARSE CON OTRAS SOCIEDADES O RESCADERLAS, OBTENER CONCESIONES, ADQUIRIR PATENTES, MARCAS COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ADQUIRIR O OBTENER CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL CUMPLIR O EFECTUAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS E OPERACIONES SOBRE BIENES DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL QUE TENGA RELACION CON EL OBJETO SOCIAL SEÑALADO, ESTE OBJETO SOCIAL TENDRA CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 99 "CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD" DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO Y EL NUMERO 1º ARTICULO 3º DE LA LEY 1258 DE 2008 "PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LIMITADA".

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	600.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	600.000.000,00	600.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	600.000.000,00	600.000,00	1.000,00

CERTIFICA



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial

Ca354718717



16-2022-19

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
ANDES BPO S.A.S.**

Fecha expedición: 2019-01-15 11:59:12 Recibo No: HC00013682 Num. Operación: 02-11MLV-20180115-0001
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENOVE SU MATRICULA PARA FADAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA \$3 MILLONES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3hAY7FCRec

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACIA NÚMERO 3 DEL 26 DE MARZO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1898 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ORTIZ ALZATE JUAN ALBERTO	CC 9.121.898

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACIA NÚMERO 3 DEL 26 DE MARZO DE 2010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1898 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	CONCHA TORRES SERGIO FERRIQUE	CC 9.449.184

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL) LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE TENDRA SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL GERENTE Y EN CASO DE FALTA TEMPORAL, ABSOLUTA O ACCIDENTAL, A SU SUPLENTE. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CON ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. SUPLENTE. EN LOS CASOS

DE FALTA ASIGNADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEBERA REALIZAR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SEGUN LO DISPONGAN LOS ESTATUTOS Y DEBERA EN SU GOBIERNO CORRESPONDIENTE FUNCIONES. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION GENERAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LAS EMPRESAS, LAS CUALES CUMPLEN CON ARREGLO DE LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUCECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. AGENTES DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRESPONDEN AL REPRESENTANTE LEGAL O A LA SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROYECTO GENERAL DE FONDO DE APOYO QUE SE VAYAN A SOMETER A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO TODO DOCUMENTO, NOTO O CONTRATO QUE CONTIENGA OBLIGACIONES A FAVOR O EN CARPO DE LA SOCIEDAD O CONSTITUIR AFOROS PARA LLEVAR LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS O RECLAMOS QUE SEA PROMOTOR O SE LE PROMUEVA, O PARA DETERMINADOS NEGOCIOS O INVERSIOS DE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O DE LOS FINES PROPUUESTOS. EL GERENTE LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMILITANTE OPERACIONAL, ACORDADO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DEL PROPOSITO LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS, ADQUIRIR Y ENAJENAR, POSEER Y TENER, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES, MOVILIOS Y INMUEBLES, SU DOMINIO, O ENTREGARLAS A RIESGO PRECARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES BAJO SU NATURALEZA Y SU DESTINO, REALIZAR PARA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS VALORES Y DELEGAR EL CONTRATO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, PROMOVER O OPONER APLICACIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EL QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEA PRECISOS CONFORME A LA LEY, DELEGAR DE LAS ACCIONES O RECLAMOS QUE INTERPONGA NOVA ASIGNACIONES O CREDITOS, OTRA O RECIBIR BIENES EN PAGO, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES,

16



Ca354718716

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

ANDES BPO S.A.S.

Fecha expedición: 2018/01/15 - 11:53:20 - Recibo No.: 000010556 - Num. Operación: 02/ANALV-2018/116-001/3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA ANTES TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 36aY7FCRac

TOPO GENTRO DEL LIBRO ORDINARIO DE LA COMPAÑIA Y DE ACUERDO CON LAS PROMISIONES QUE MEDIANTE

CONSTRUYAN: B. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, DESESTAR, RECUERTE, TRANSFERIR, CONCILIAR Y COMPROMETER EN NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, NACIONALES O DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y DEL MINISTERIO PUBLICO O, CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE GUBERNA Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLO LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; HACER PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INFORME DE GESTION Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES REPARTIBLES, EL INFORME DE GESTION DEBERA CONTER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, E INCLUIR IGUALMENTE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES OCURRIDOS DESPUES DEL EJERCICIO, ASI COMO LA EVOLUCION PREVISTE DE LA SOCIEDAD Y DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS ENTRE ESTA, SUS ACCIONISTAS O ADMINISTRADORES. ESTOS DOCUMENTOS LOS PRESENTARA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA QUE PARA SU APROPRIACION, LE AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TITULOS DE LAS ACCIONES, LE SUBMITA Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O, DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES

Y LA LAS ESTATUTOS POR NATURALEZA DEL CARGO Y CUMPLIR LAS ORDENES Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LE DEBEQUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, O, PODRA SELECCION FUNCIONES A UN TERCERO ENCARGADO POR ESTE, LIMITACION DE FACULTADES POR RAZON DE LA CUANTIA, EL GERENTE PODRA REALIZAR CONTRATOS HASTA POR CINCO MIL (\$5.000) CUANTOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SERA QUIEN LE AUTORIZA CARGAR ESTE CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 21 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28315 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SALAS VILLEGAS NORRISON	CC 71.183.355	95151-7

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO - ANDES BPO
 MATRÍCULA - 24928
 FECHA DE MATRÍCULA - 20091203
 FECHA DE RENOVACION - 20140320
 ULTIMO AÑO RENOVADO - 2018
 DIRECCION - KM 3 VIA DE TAMBO
 MUNICIPIO - CESME - LA OCHA
 TELEFONO 1 - 9537866
 TELEFONO 3 - 310433615

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
ANDES BPO S.A.S**

Fecha expedición: 20/03/19, 11:59:20 Recibo No: H02015685 Num. Operación: 02-4441-20-8 153514

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENOVE SU MATRICULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 10 S.M.L.U.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3hAY7FCRec

CORREO ELECTRONICO : info@camerantioqueno.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 48220 - ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 48290 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

OTRAS ACTIVIDADES : 48210 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES EN LA RED

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4.982.429.508

NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ANDES BPO RED NEGRO

MATRÍCULA : 35593

FECHA DE MATRICULA : 2015/1/23

FECHA DE RENOVACION : 2016/01/20

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : CR 41 844 - 163 SG 45

MUNICIPIO : OSEJA - ANTIOQUIA

TELÉFONO : 5105735115

CORREO ELECTRONICO : info@camerantioqueno.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 48220 - ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 48290 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

OTRAS ACTIVIDADES : 48210 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES EN LA RED

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4.982.429.508

CERTIFICA

DECLARACIONES. SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: I. SE PROHIBE HACER REPRESENTACIONES QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDAD; II. SE PROHIBE A LOS ADMINISTRADORES QUE TIENE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, LEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACION DE AQUELLAS PARA LAS CUALES NECESITA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SIN HABERLO OBTENIDO; III. TAMPOCO PODRAN ELECTUAR AQUELLAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS FACULTADES, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SUJETA EXPRESADO SU CONCEPTO ADVERSO Y DE ESTO SE HA DEJAR CONSTANCIA EN LOS ACTOS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES; IV. LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERAN ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERMEDIA PERSONA INTERES PERSONAL O DE TERCEROS EN ACTIVIDADES QUE INFLUYEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LAS CUALES EMITA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, DEBERA SIMULTANEAMENTE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS TODA LA INFORMACION QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISION. SIN EMBARGO, ESTA AUTORIZACION SÓLO PODRÁ OTORGARLA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION CANCELADO POR EL COMERCIANTE.

CERTIFICA

LA CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 969 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO SON CERTIFICADOS ANTES EN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SIENDO NO SE PUEDE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital es el equivalente de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO sobre el acta constituyente electrónica de creación emitida por una entidad pública responsable autorizada y validada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999 para validar jurídica y probatoriamente los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento, a podrá verificarse a través de la aplicación digital de documentos pdf.



ANDES EPO S.A.S.

Figure 2. Comparison of the

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A LAS 7 HORAS DEL 31 DE MARZO Y ENTE 3 AÑOS DESDE EL ÚLTIMO EXAMEN. LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA SE REALIZA EN LOS CENTROS DE EXAMENES DE LA DGT.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS WEB PARA PASAJEROS CON DESTINO A LOS ESTADOS UNIDOS

CODIGO DE VERIFICACION 3nAY7EC68c

Por otro lado, el nivel de complejidad que puede manejar el computador, por la sencilla razón de que el mismo sea capaz de acceder a través del canal virtual de la cámara de comercio a una persona o entidad a la que usted le va suministrando el certificado emitido, puede variar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando a través de la página de internet de la cámara de comercio y seleccionando la cámara de comercio a la que desea acceder ingresando el código de verificación de XTCRec.

6. Realizar la verificación sobre visualización y descargar una imagen exacta del certificado que fue emitido al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario general (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio
antes legalmente identificada. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Page 79

354718715

Condensation to form a polymer

1C935C6C DC5aMQUC

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Ca354718714



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2182531799DBAF

11 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 09:49:54

0218253179

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2587 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HEVARAN S A S

N.I.T. : 830085513-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 61083422 DEL 20 DE ABRIL DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,095,530,932

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 18 # 79 47 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : presidencia@hevaran.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 18 # 79 47 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA.ADMIN@HEVARAN.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ABRIL DE 2001,



República de Colombia

Pagel notarial para uso exclusivo de copias de verificación pública, certificados y documentos del archivo notarial

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Ca354718714

16
Notaria
C. Gómez S.A. de C.V. 2018

INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00773824 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA HEVARAN E U.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000252 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01189199 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HEVARAN E U POR EL DE: HEVARAN LIMITADA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 703 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01615882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HEVARAN LIMITADA POR EL DE: HEVARAN S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000252 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01189199 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: HEVARAN LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 703 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 01615882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: HEVARAN S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2002/01/17	2002/01/18	00810803		
0003086	2004/06/02	NOTARIA 20	2004/06/15	00939036
2004/06/30	EMPRESARIO	2004/07/06	30941983	
0000252	2008/01/29	NOTARIA 20	2008/02/07	01189199
2136	2010/05/27	NOTARIA 20	2010/05/31	01387686
703	2012/03/06	NOTARIA 20	2012/03/13	01615882
21	2016/04/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/04/06	02090842

CERTIFICA:

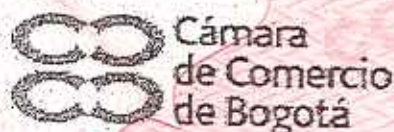
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETO Y ACTIVIDAD SOCIAL: (...) LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO Y ACTIVIDAD SOCIAL ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROFESIONALES DE ABOGADO, CONSULTORÍA, ASESORIA LEGAL Y JURÍDICA EN GENERAL. 2. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COBRANZA DE CARTERA EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES, YA SEA CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O PERSONAS NATURALES, QUE CONTRATEN ESTE SERVICIO. 3. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, DE TELEMARKETING, TELEVENTAS, LÍNEA DE ATENCIÓN, TELECOBRANZA Y OTROS SERVICIOS DE MARKETING Y MERCADOTECNIA, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELEATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, TELEFÓNICAS ASISTIDAS, YA SEA PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO MEDIO TÉCNICO ACTUAL O QUE PUDIERA DESARROLLARSE EN EL FUTURO, SEA PROPIO O DE TERCEROS, UTILIZANDO CANALES PRIVADOS Y/O PÚBLICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, VOZ Y VIDEO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE UN SITIO CENTRAL A VARIOS PUNTOS REMOTOS CON EL FIN DE REALIZAR ENTRE OTROS CONTACTOS TELEFÓNICOS. 4. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTERNALIZACIÓN ESPECIALIZADA DE TODO TIPO DE PROCESOS EMPRESARIALES DE GESTIÓN, (SIC) O ADMINISTRACIÓN, A EMPRESAS DENTRO Y



Ca354718713



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2182531799DBAF

11 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 09:49:54

0218253179

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. (B.P.O.). 5. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS Y OTRAS PARA LA COLOCACIÓN Y/C PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS, PUBLICIDAD SOBRE PLANES, PROMOCIONES Y PREMIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y ACTIVIDAD PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Ó DESTINADOS A SU CUMPLIMIENTO, INCLUSIVE LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD PERMITIRLE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA ENTRE OTROS: A. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ESPECIALIZADAS, Y PRESTAR LOS SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. B. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, CON O SIN GARANTÍAS REALES, O SIMPLEMENTE PERSONALES; Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, BANCARIAS, Y DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES. C. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DARLOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA; ARRENDARLOS O ENAJENARLOS, CAMBIARLES SU DESTINACIÓN, O TOMAR BIENES EN ARRENDAMIENTO. D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, AFIANZAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO. E. CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES DESTINADOS Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD Y DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ELLA. F. HACERSE PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES, UNIONES TEMPORALES, HACER ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y DE CUALQUIER CLASE LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. G. ABRIR CUENTAS DE CORRIENTES Y DE AHORRO PARA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES Ó RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD, ATENDER COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE CAJA PROVENIENTES DEL EJERCICIO COMERCIAL DE LA EMPRESA YA SEA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN PAÍSES EXTRANJEROS. ASÍ MISMO, TOMAR PRÉSTAMOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. H. ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS SERVICIOS. I. PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE. J. EFECTUAR EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS VIGILANCIA JUDICIAL. K. PROPICIAR LA UNIVERSALIDAD DE SUS SERVICIOS REALIZANDO TODAS LAS GESTIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES NECESARIAS PARA, LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL. L. CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS PARA OBTENER LA ASISTENCIA TÉCNICA INDISPENSABLE PARA LOS FINES PROPUESTOS. M. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES LIMITADAS O DE OTRAS ANÓNIMAS ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. N. ADQUIRIR TOTAL O PARCIALMENTE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LA EMPRESA O QUE SERÁ DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO. O. PARTICIPAR



EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y DE CONTRATACIONES DIRECTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL. P. EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO DE COMERCIO LICITO QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON SU ACTIVIDAD, YA SEAN PRINCIPALES, COMPLEMENTARIOS O CONEXOS CON SU OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE. LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. SUBGERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEER EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 703 DE NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. DEL 6 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01615882 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

OLAYA MELO HELEN ASTRID

C.C. 000000052152785

SUBGERENTE

OLAYA MELO EDWIN JOSE

C.C. 000000083090399

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES, LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADÉMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA

16



Ca354718712



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2182531799DBAF

11 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 09:49:54

0218253179

PAGINA: 3 de 3

GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA. 3. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, HASTA POR MONTOS DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. SI EL ACTO O CONTRATO TUVIERE UNA CUANTÍA SUPERIOR, DEBERÁ MEDIAR PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE. 4. CITAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑIA Y EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y 6. RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER; ADQUIRIR A CONCEDER PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍAS Y CON O SIN INTERESES, DE CON LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 7. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01915829 DEL LIBRO IX, FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

TENJO CHINCHILLA LUIS ALBERTO

C.C. 000000019373761

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : HEVARAN LTDA

MATRICULA NO : 01142898 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 18 NO. 79-47 P 5

TELEFONO : 6095000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gerencia.admin@hevaran.com

CERTIFICA:

16
2018-12-11
Cecilia S. de la Cruz

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.



Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016

DIECINUEVE (19) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 157 DEL 31 DE ENERO DE 2019 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN DIECISEIS (16) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C., 03/02/2020
Hora de Impresión 4:48:02 p.m.



JUANITA LALINDE GARCIA
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 9 # 69A 06 Tels 7425745-6066777
E-mail: administracion@notarial16bogota.com Bogota, D.C.

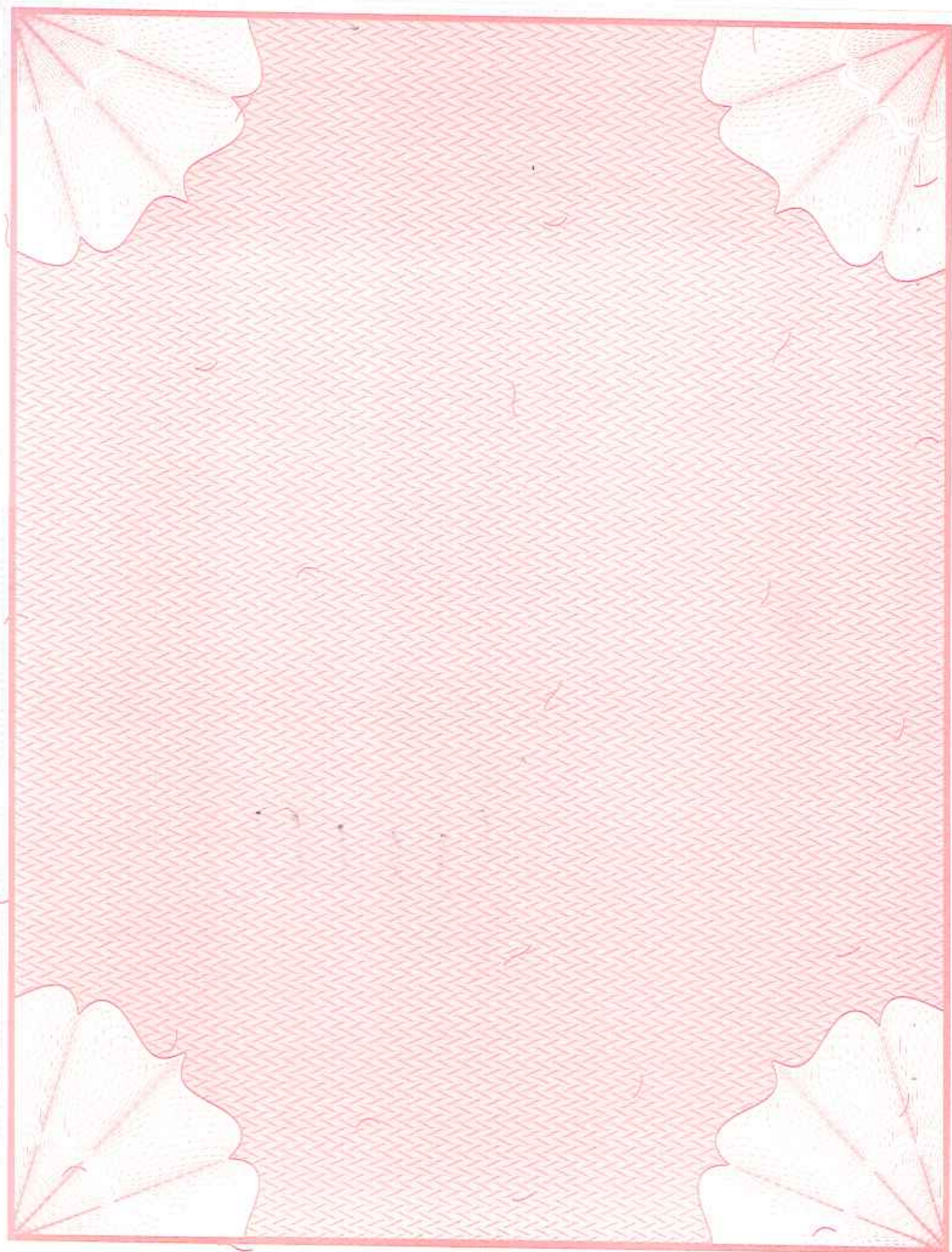
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca354718708



Cadenas SA. No. 69993380 26-12-19





**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 246200

Page 1of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1026292154**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	315046	10/10/2018	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **mayo** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración